

**ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 APROBADO POR ORDEN DE 4 DE ABRIL DE 2018, Y MODIFICADO POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2019, POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE 24 DE ENERO DE 2020 Y POR LA ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2020, GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.**

Con fecha 4 de abril de 2018 se aprobó mediante Orden 3311/2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el plan estratégico de subvenciones de referencia, que incluye las subvenciones a Avalmadrid, S.G.R. para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas y las ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las pymes industriales madrileñas de proyectos de Industria 4.0, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, reguladas por el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

Dicho plan estratégico establecía en 3.000.000 euros el coste presupuestario previsto para las ayudas de Industria 4.0 en el año 2018. Posteriormente, mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 25 de julio de 2018, se aprobó la primera modificación del citado plan para ampliar el crédito anterior en 400.000 euros.

En el año 2019 se procedió a efectuar una nueva modificación a fin de incluir los créditos previstos para ese ejercicio económico en la línea de ayudas de Industria 4.0 y la cuantía fijada para la subvención nominativa a Avalmadrid, S.G.R. Asimismo, se consideró oportuno incrementar el importe inicial destinado a las ayudas a proyectos de Industria 4.0. Estas modificaciones fueron aprobadas por órdenes de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fechas 15 de febrero de 2019 y 3 de mayo de 2019, respectivamente.

Una vez aprobada la prórroga durante el ejercicio 2020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, se tramitó una nueva modificación a fin de incluir los créditos previstos para el ejercicio económico actual en las mencionadas líneas de ayudas y subvenciones, que se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de 24 de enero de 2020.

La aprobación por parte del Gobierno de España del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso la adopción de diversas medidas por parte de las distintas administraciones públicas con el fin de paliar los efectos económicos causados por la pandemia.



En este marco de actuación y con el objeto de preservar el empleo y la competitividad empresarial, la Dirección General de Economía y Competitividad está gestionando ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños.

La tramitación del Acuerdo regulador de estas ayudas supuso una nueva modificación del presente Plan Estratégico, que se aprobó mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de fecha 9 de abril de 2020.

Posteriormente la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad amplió la dotación del Fondo Específico de Avalmadrid, S.G.R., y gestionó dos nuevas líneas de ayudas, una destinada a prestar apoyo económico a las pymes de la Comunidad de Madrid, y otra nueva iniciativa, a desarrollar por la Fundación Madrid por la Excelencia, denominada Garantía Madrid, cuyo objetivo es el acompañamiento y asesoramiento para el cumplimiento de los estándares en relación a las medidas preventivas en cualquier tipo de empresa de nuestra región, que fueron implementadas mediante una nueva Orden de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 27 de julio de 2020.

En este contexto de crisis sanitaria y económica, la disminución del consumo nacional constituye uno de los principales efectos negativos, especialmente para las empresas más pequeñas y dependientes del mercado nacional. Su prolongación en el tiempo puede poner en peligro la solvencia y la supervivencia de las empresas madrileñas. Para atenuar este impacto, la Dirección General de Economía y Competitividad pone en marcha el Programa de Técnicos de Comercio Exterior, un programa destinado a generar nuevos ingresos en mercados exteriores en el medio y largo plazo, así como a promocionar el empleo de calidad dentro de las pymes industriales de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Economía y Competitividad, conforme al Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, tiene entre sus funciones determinadas por el artículo 4.2. apartado d) “la promoción y el fomento de políticas y programas ligados a la internacionalización de la empresa madrileña y los sectores económicos”, dentro de las cuales se enmarca el Programa de Técnicos de Comercio Exterior detallado asimismo en el Plan Industrial de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a propuesta de la Dirección General de Economía y Competitividad,

## ACUERDO

### Único.

Modificar parcialmente el plan estratégico de ayudas y subvenciones correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por Orden de 4 de abril de 2018, y modificado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 25 de julio de 2018, por la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 15 de febrero de 2019, por la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 3 de mayo de 2019, por la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de 24 de enero de 2020 y por la Orden del Consejero de Economía, Empleo y



Competitividad de fecha 9 de abril de 2020, gestionadas por la Dirección General de Economía y Competitividad en los siguientes términos:

Uno. Se añade el apartado 6, que queda redactado del siguiente modo:

**“6. SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.**

**6.1. Ámbito normativo competencial.**

Esta subvención tiene como referencia las siguientes normas:

- Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Decreto 73/2019 de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2019, de 20 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**6.2. Objetivos.**

El Plan Industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025, aprobado en el año 2020 por el Consejo de Gobierno para acelerar el crecimiento de la industria madrileña y fomentar un empleo de calidad en el sector. El Plan tiene seis objetivos estratégicos, cada uno de los cuales se desagrega en diversos instrumentos o herramientas que incluyen una serie de actuaciones específicas. El objetivo estratégico 4 busca aumentar la orientación de las empresas madrileñas hacia el exterior e incrementar su participación en las cadenas de valor globales. En lo referente al cumplimiento de este objetivo se señala que el proceso de internacionalización de éxito de una industria debe apoyarse en unos cuadros profesionales con capacitación adecuada a través de la captación de personal especializado, para lo cual deben ser apoyadas económicamente desde la Administración, y contempla expresamente entre sus actividades el desarrollo de un Programa de Técnicos de Comercio Exterior para la industria Madrileña.

El mencionado Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Comunidad de Madrid busca aumentar la orientación de las empresas madrileñas hacia el exterior e



incrementar su participación en las cadenas de valor globales, y en este sentido se persigue un doble objetivo:

- Desarrollar unos cuadros profesionales con capacitación adecuada para el logro de éxitos en el proceso de internacionalización de éxito de una industria
- Poner a disposición de las empresas madrileñas estos cuadros profesionales a un precio reducido, lo cual vuelve a redundar en el éxito de su estrategia internacional.

En otro orden de cosas, la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 se ha trasladado de forma inmediata a la economía y a la sociedad, afectando gravemente y de un modo desconocido hasta ahora a la actividad productiva.

Desde la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, un gran número de empresas y trabajadores autónomos han de hacer frente a importantes problemas derivados de la paralización total o parcial de su actividad.

Una vez decretado el fin del Estado de Alarma, las comunidades autónomas se enfrentan a un nuevo escenario económico y social, que ofrece a las empresas condiciones de mercado muy diferentes a las existentes con carácter previo a la crisis provocada por el COVID-19.

La Comunidad de Madrid afronta esta nueva situación a través de un Plan para la Reactivación, articulado en treinta medidas, que persigue tres objetivos fundamentales:

- Activar la economía y el empleo.
- Ayudar a las personas más vulnerables.
- Normalizar y reforzar la prestación de los servicios públicos de la región.

Asimismo, esta subvención se incluye en el marco del primer objetivo de activación de la economía y el empleo mediante la consolidación y promoción de un sector industrial más internacionalizado y competitivo.

Se establece un sistema de seguimiento anual de forma que se identifiquen desviaciones de los objetivos, de los indicadores y de las actuaciones previstas. En su caso, en la Comisión de Seguimiento del convenio subvención se tomarán medidas correctoras para conseguir el buen fin del programa y la utilización eficiente de la subvención.

### **6.3. Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación.**

La ayuda a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el desarrollo de este programa se instrumenta mediante Convenio subvención y se concretará en el ejercicio 2020 a través de una subvención de concesión directa por importe de por importe de 3.000.000 euros (tres millones de euros, con cargo a créditos con cargo al capítulo 4, subconcepto 49009 del programa 463A "Competitividad" de la Dirección General de Economía y Competitividad.

### **6.4. Plazo de ejecución.**

Las actividades financiadas por esta subvención están destinadas a la formación teórica y práctica de dos promociones de Técnicos de Comercio Exterior para la industria madrileña y sus correspondientes prácticas en una empresa madrileña internacionalizada. El plazo total para llevar a cabo las actuaciones son 4 años,



correspondiente al plazo máximo de vigencia de los convenios, en el que se desarrollarán dos ediciones del programa.

Cada edición tiene una duración aproximada de dos años y medio con las siguientes fases:

- Difusión del programa, selección e identificación de los becarios.
- Curso de formación.
- Prácticas en los destinos del exterior.
- Prácticas en empresas industriales de la Comunidad de Madrid.

La subvención directa prevista se abonará de forma anticipada en este ejercicio económico y cubrirá los costes de las actividades llevadas a cabo durante los 4 años siguientes para la implementación del Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la industria de la Comunidad de Madrid.

### **6.5. Efectos.**

Con esta subvención se pretende recuperar la demanda de productos y servicios gracias al incremento de la demanda internacional mejorando con ello la competitividad de las industrias de la región, así como la confianza por parte de compradores internacionales en la industria madrileña, al mismo tiempo que se genera y retiene talento local, que desarrolla su carrera profesional en la Comunidad de Madrid.

Esta iniciativa persigue, asimismo, generar un clima de confianza y certidumbre en el medio plazo que permita la reactivación económica de nuestra región de forma segura con la mayor solidez posible.

Se trata, además, de conseguir un elevado impacto territorial, facilitando el acceso a personal cualificado a diferentes industrias, de forma que el cumplimiento de estándares tenga una amplia cobertura en las distintas zonas de la región.

### **6.6. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.**

Se establecen como indicadores del cumplimiento de los objetivos de esta subvención los siguientes:

- Número de becas concedidas para la formación teórica inicial,
- Número de becarios que realizan la formación práctica en destino y
- Número de empresas industriales beneficiarias de la puesta a su disposición de este personal altamente especializado.

### **6.7. Seguimiento y control.**

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, estando obligado el beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid quedará sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la



Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### **6.8. Sistema de evaluación.**

La evaluación de esta ayuda se basará en la revisión de los indicadores establecidos en el apartado 6.6 del presente Plan Estratégico y tendrá como fin:

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Proporcionar herramientas para la toma de decisiones en la planificación de posibles actuaciones futuras mediante el análisis de los resultados obtenidos.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

